PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLIEGO DE PRESCRIPICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA MARISMA DE PLAIAUNDI DE TXINGUDI, TM IRÚN.
Expediente nº DITES/039SV/2026

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de control, vigilancia y seguridad en el ámbito de acceso de las marismas de Plaiaundi en Txingudi (Término Municipal de Irún) con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de uso público, la protección de los valores naturales existentes, la seguridad de las instalaciones y equipamientos y el cierre diario de determinadas infraestructuras destinadas a la observación de la naturaleza.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS MARISMAS DE PLAYAUNDI DE TXINGUDI Y SU RECINTO CERCADO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

Las marismas de Plaiaundi y Jaizubia son unas marismas restauradas, anteriormente muy degradadas por el uso humano. En las mismas, hay varios itinerarios peatonales que recorren todos los hábitats: charcas de agua dulce, praderas, zonas boscosas, lagunas... En estas rutas peatonales aptas para todos los públicos, encontraremos además de paneles explicativos, observatorios que facilitan la observación de la fauna y el paisaje.

En la zona se ubica la Ekoetxea Txingudi que es uno de los equipamientos que pertenece a la Red Ekoetxea, formando parte del ecosistema integrado del Área de Educación Ambiental del Gobierno Vasco. Las Ekoetxeas son espacios de referencia en la activación ciudadana, donde mediante experiencias se busca empoderar a las personas y comunidades para comprender, cuidar y transformar su relación con el medio natural, favoreciendo una ciudadanía corresponsable, crítica y capaz de actuar colectivamente ante los retos ecosociales.

Para el desarrollo de sus experiencias la Ekoetxea Txingudi utiliza los itinerarios peatonales, los paneles explicativos y los observatorios de la zona de Plaiaundi. El horario de apertura de la Ekoetxea es el siguiente:

- Primavera-verano (de abril a octubre): L/D: 10:00h-14:00h y 16:00h-19:00h
- Otoño-invierno (de noviembre a marzo): L/D: 10:00h-14:00h y 15:30h-18:00h

Como el parque es un entorno que abarca mayor espacio que la Ekoetxea de Txingudi es necesario que exista un servicio de vigilancia diaria en los itinerarios peatonales y observatorios de

Plaiaundi, para asegurar la correcta conservación de esta zona. Así pues, las zonas a vigilar corresponden a:

- Senderos e itinerarios peatonales.
- Áreas de uso público.
- Observatorios de fauna.
- Pasarelas y plataformas de observación.
- Aparcamientos y accesos.
- Cualquier otro equipamiento incluido dentro del recinto.

Se adjunta plano donde se detallan los espacios que son objeto de vigilancia:



Equipamiento a vigilar en Plaiaundi: puntos a incluir en la ronda

3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio a contratar consiste en vigilar y dar seguridad al recinto de las marismas de Plaiaundi en Txingudi (municipio de Irún).

En concreto, el servicio de seguridad objeto de la presente contratación comprenderá la realización de los trabajos de vigilancia y seguridad del recinto de las marismas de Plaiaundi, siendo funciones de los vigilantes de seguridad las siguientes:

3.1. Rondas de vigilancia y control

El personal adscrito al servicio realizará rondas periódicas de inspección por las diferentes zonas del espacio.

Estas rondas tendrán como finalidad:

- Verificar el cumplimiento de la normativa de uso público.
- Detectar comportamientos inadecuados o prohibidos.
- Identificar posibles riesgos para la seguridad de las personas o para la conservación de los recursos naturales.
- Comprobar el estado de los equipamientos e instalaciones.

La frecuencia mínima de las rondas será la necesaria para garantizar una adecuada cobertura de la totalidad del ámbito objeto del contrato.

3.2. Información y advertencia a las personas usuarias

Cuando durante las rondas se detecten comportamientos contrarios a la normativa vigente o a las normas de uso establecidas, el personal deberá:

- Informar a las personas usuarias de la conducta observada.
- Explicar de manera educada y respetuosa la normativa aplicable.
- Requerir el cese inmediato de la conducta.

Entre otras actuaciones podrán ser objeto de advertencia:

- Acceso a zonas restringidas.
- Circulación fuera de los itinerarios autorizados.
- Alteración de la fauna o flora.
- Vertido de residuos.
- Realización de actividades no autorizadas.
- Uso inadecuado de infraestructuras y equipamientos.

3.3. Requerimiento de abandono de la zona

En caso de persistir la conducta inadecuada tras la advertencia realizada, el personal de seguridad deberá:

- Solicitar a la persona usuaria que abandone la zona afectada.
- Actuar siempre de forma proporcionada y conforme a la legislación vigente.
- Comunicar la incidencia a los responsables designados por la Administración.
- Solicitar apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando las circunstancias lo requieran.

3.4. Cierre de observatorios y equipamientos

El servicio incluirá el cierre diario de los observatorios de fauna y demás instalaciones que determine la Administración.

Las tareas comprenderán:

- Verificación de que no permanezcan personas en el interior.
- Comprobación del estado general de las instalaciones.
- Cierre de puertas, cancelas y accesos.
- Activación de los sistemas de seguridad existentes, en su caso.
- Comunicación de incidencias detectadas.

3.5. Registro de incidencias

La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de registro de incidencias que compartirá con el Servicio de Educación y Formación Ambiental del Gobierno Vasco.

Como mínimo se anotarán diariamente:

- Fecha y hora.
- Lugar.
- Tipo de incidencia.
- Actuaciones realizadas.
- Personas implicadas cuando proceda.
- Fotografías u otros elementos de evidencia.

Se realizará un reporte diario de las actuaciones realizadas, con independencia de que se hayan registrado incidencias o no.

4. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para poder llevar a cabo la mencionada labor, se prevé un servicio de vigilancia diaria cuyo horario será el siguiente:

- Primavera-verano (de abril a octubre): L/D: 18:15 a 19:45
- Otoño-invierno (de noviembre a marzo): L/D: 17:15 a 18:45

El servicio se prestará los 365 días del año dado que el parque es de uso público todos los días de año. Así mismo, se considera media hora más al día como concepto de tránsito in itinere del/la vigilante de seguridad que se encargue de las mencionadas funciones. Por tanto, la dedicación diaria será de 2 (dos) horas.

La Administración podrá adaptar el horario indicado en función de:

- Temporada estival e invernal.
- Horarios de uso público.
- Eventos extraordinarios.
- Necesidades de gestión.

5. MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

5.1. Condiciones generales:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A estos efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático.
- La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.
  En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- La entidad que resulte adjudicataria (contratista) velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio. A estos efectos, la entidad adjudicataria deberá garantizar la sustitución del personal ausente por perfiles equivalentes, asegurando la continuidad de la prestación.
- Informar a la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación cumplan con las normas de seguridad establecidas y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2. Condiciones particulares

Concretamente para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con un Coordinador/a responsable del contrato.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá disponer de todos los medios humanos, materiales, técnicos y organizativos necesarios para prestar, con la máxima eficacia, los servicios contratados.

6. MEDIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar la puesta a disposición del contrato (sin coste adicional alguno) de cuantos medios técnicos resulten necesarios/adecuados para la correcta prestación del servicio.

Concretamente, y sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran resultar necesarios para la correcta ejecución del servicio, la entidad que resulte adjudicataria deberá poner a disposición del contrato, al menos, los siguientes medios técnicos:

- Vestimenta uniformada de trabajo de todo el personal puesto a disposición del servicio.
  En el caso del personal puesto a disposición del servicio de seguridad y custodia la entidad adjudicataria deberá proveer al personal de un uniforme completo, así como una placa de identificación (distintivo) colocada en lugar visible.
  El coste correspondiente al suministro y conservación de los uniformes del personal correrá íntegramente por cuenta de la entidad adjudicataria.

- El personal se hallará dotado de medios de comunicación que permita a los vigilantes la conexión con la Central de su empresa para casos de emergencia.
- Asimismo, la persona coordinadora responsable del servicio deberá disponer de un teléfono móvil. Dicho móvil deberá poder enviar y recibir correos electrónicos.
- La prestación del servicio no supone dependencia funcional ni orgánica ni integración en la plantilla del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de la empresa o personas que realicen los trabajos tras la adjudicación.

7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las empresas licitadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos acreditando lo siguiente:

Las empresas licitadoras (servicios de seguridad) deberán estar inscritas en el Registro de Empresas de seguridad del Ministerio del Interior para la prestación de servicios sobre actividades de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

Para ello, las empresas licitadoras deberán presentar el certificado acreditativo de inclusión en el mencionado Registro autorizando la prestación de la actividad descrita, debiendo presentar documento original, copia notarial o fotocopia compulsada del mismo.

8. DEPENDENCIA RESPECTO A LOS TRABAJADORES DEL CENTRO.

Un miembro del Servicio de Educación y Formación Ambiental será responsable de la coordinación y control de los trabajos. Esto no supone dependencia funcional ni orgánica ni integración en la plantilla del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, de la empresa o personas que realicen los trabajos tras la adjudicación.

9. MECANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL DEL TRABAJO.

Corresponderá al Servicio de Educación y Formación Ambiental ejercer la inspección y vigilancia de los trabajos, así como supervisar y evaluar la calidad del mismo. Para ello se podrá nombrar a un representante del citado Servicio. La Empresa adjudicataria estará obligada a nombrar a una persona, para la interlocución con la misma.

La persona que vaya a realizar el servicio de vigilancia se presentará todos los días en la Ekoetxea Txingudi y firmará el registro de entrada, indicando la fecha y hora. Una vez finalizada la ronda rellenará una ficha detallando las actuaciones realizadas durante la jornada, la cual estará a disposición del Servicio de Educación y Formación Ambiental. Asimismo, mensualmente, se presentará un informe que incluirá:

- Número de rondas realizadas.

- Número de incidencias detectadas.
- Conductas inadecuadas observadas.
- Requerimientos de abandono efectuados.
- Estado de los observatorios.
- Propuestas de mejora.

10.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Cumplir la normativa de seguridad privada.
- Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Respetar la normativa ambiental aplicable al espacio protegido.
- Garantizar la continuidad del servicio.
- Sustituir inmediatamente las ausencias del personal.
- Mantener una comunicación fluida con la dirección del contrato.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

ADOLFO URIARTE VILLALBA
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
2026.11.05 16:13:13 +01'00'

ADOLFO URIARTE VILLALBA
NATURA ONDAREAREN ETA KLIMA ALDAKETAREKIKO EGOKITZAPENAREN ZUZENDARIA
DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO